Radicado:	084334089002-**2020-00230**-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	LUIS JAVIER CURIEL ORDOÑEZ
Apoderado	Dr. (a) MARICELA CONRADO PEREZ
Demandados	MARTHA RUTH LEYVA DIAZ
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	Requerimiento

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvase Proveer. Malambo, 29 de septiembre de 2.023.-

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETRIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPALDE MALAMBO
Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitres (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que el apoderado de la parte demandante **Dr.(a) MARICELA DEL CARMEN CONRADO PEREZ**, en memorial que antecede, solicita:

> "*Requerir al Director – Grupo de automotores de la SIJIN, se sirva informar al Despacho, sí el vehículo automotor de placa: BGZ468, de propiedad del demandado MARTHA RUTH LEYVA DIAZ, identificada con la C.C. No. 32.286.532 del Carmen de Bolívar, comunicado mediante oficio No.475-C de fecha 08 de octubre del 2021 se encuentra inmovilizado.*"

Por ser procedente lo solicitado por jurista de la parte activa, esta agencia judicial, requerirá al *Director – Grupo de automotores de la SIJIN*, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio en mención.

En Consecuencia, con lo anterior, prevéngasele a dicho Director, que de seguir incurriendo en tal omisión se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR**, *al Director – Grupo de Automotores de la SIJIN, para se sirva informar al Despacho, sí el vehículo automotor de* ***placa: BGZ468****, de propiedad del demandado MARTHA RUTH LEYVA DIAZ, identificada con la C.C. No. 32.286.532 del Carmen de Bolívar, comunicado mediante oficio No.475-C de fecha 08 de octubre de 2021, se encuentra inmovilizado*

SEGUNDO*: En caso, que el vehículo de placa: BGZ468 se encuentre inmovilizado, sírvase enviar a está célula judicial, el informe pericial, para proceder con la diligencia de secuestro del mismo.*

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

TERCERO: PREVENGASELE a dicho Director, de seguir incurriendo en tal omisión se hará acreedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P.

CUARTO: Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 155

Hoy,2 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63776e7a13587a17549499fe7ce2f97d8c8680dfd4fd54a67f978c582b7b3878**
Documento generado en 29/09/2023 11:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia